



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N.º0241**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 19/11/24**

**VISTO:**

El Expediente N° 08030-0007668-4 del Sistema de Información de Expedientes (SIE) en virtud del cual se tramita la Declaración de Interés y la participación como Co-organizador de este Servicio del “Primer Congreso Provincial Joven de Derecho Procesal Penal”. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 13.014 se crea el Servicio Público Provincial de Defensa Penal como *“un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”* (art. 9).

Que el congreso de referencia, tiene como propósito fundamental ofrecer espacios a los jóvenes profesionales, permitiéndoles plantear ideas innovadoras, desarrollar proyectos y fomentar el intercambio de experiencias en materia procesal penal, contando con el aval del profesor titular de la Cátedra de Derecho Procesal Penal de las carreras de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y de la Pontificia Universidad Católica Argentina de Rosario, Dr. Daniel Cuenca, desarrollándose en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la UNR el día 21 de noviembre por la tarde y el día 22 de noviembre por la mañana y la tarde.

Que el mismo tiene considerable trascendencia por la actualidad de los temas a tratar, siendo toda capacitación en materia de Derecho Procesal Penal de particular



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

importancia para este Servicio Público Provincial de Defensa Penal, advirtiéndose el tratamiento de temas de actualidad que resultan de interés, destacándose la convocatoria a jóvenes funcionarios y profesionales comprometidos con el sistema procesal penal, con y sin experiencia académica y procurándose respetar la mayor representación territorial posible.

Que atento la naturaleza co-organizadora del organismo, resulta propicio enmarcar en el artículo 45 de nuestro Reglamento de Licencias (R51/17) las licencias de aquellos agentes del SPPDP que decidan concurrir y así lo requieran.

Que advirtiendo la necesidad de designar un representante oficial del organismo en el Comité Organizador, entiendo que resulta oportuno que asuma dicha función el Sr. Secretario de Relaciones y Programas Institucionales Dr. Rodrigo Giménez, quien actuará como nexo institucional de la Defensa Pública a los fines de sugerir contenidos y proponer docentes, entre otros.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 14.002, la cual establece la paridad de género en la función pública provincial, esta Defensoría Provincial entiende que es de fundamental importancia que con respecto a la participación del SPPDP se procure una representación igualitaria de varones y mujeres, promoviendo asimismo que dicho principio se haga operativo en la actividad en su conjunto.

Que por los motivos expuestos y conforme lo establecido en los artículos 9 y 21 de la Ley N° 13.014.

**POR ELLO,**

**LA DEFENSORA PROVINCIAL**

**RESUELVE:**

Sede Central  
La Rioja 2663  
3000 - Santa Fe

Teléfonos:  
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767  
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:  
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar  
www.defensasantafe.gob.ar



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

**Artículo 1:** Declarar de interés institucional el “Primer Congreso Provincial Joven de derecho Procesal Penal” a desarrollarse los días 21 y 22 de noviembre de 2024 en la ciudad de Rosario.

**Artículo 2:** Disponer la participación del Servicio Público Provincial de Defensa Penal en la co-organización de la actividad referida, designando como representante oficial al Sr. Secretario de Relaciones y Programas Institucionales Dr. Rodrigo Giménez.

**Artículo 3:** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.